ACTO DE AUTORIZACION DE LA CONTRATACION CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE UCRO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2 DEL DECRETO 092 DE 2017 MEDIANTE LA INVITACION PUBLICA Nº RE-040-2026

EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA

En atención del Artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y,

CONSIDERANDO

El Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, a la cual, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 7 de la Constitución Política reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, constituyendo un fundamento esencial para el desarrollo de políticas, programas y acciones institucionales encaminadas a garantizar los derechos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, reconociendo su identidad cultural, sus formas organizativas, sus tradiciones y sus aportes al desarrollo social, económico y cultural del país.

Que el artículo 13 superior consagra el derecho a la igualdad y establece la obligación del Estado de promover las condiciones necesarias para que esta sea real y efectiva, mediante la adopción de medidas en favor de grupos discriminados o marginados, lo que implica desarrollar acciones institucionales dirigidas a superar las barreras que limitan el acceso de las poblaciones étnicas a las oportunidades de participación, desarrollo e inclusión social.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales deben orientar la planeación, ejecución y seguimiento de los programas y proyectos de inversión pública.

Que la Ley 70 de 1993 establece mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, así como para el fomento de su desarrollo económico y social, con el propósito de garantizar condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana.

Que la Ley 115 de 1994, en concordancia con las disposiciones sobre educación y diversidad cultural, reconoce la importancia de promover el conocimiento, respeto y valoración de las diferentes expresiones étnicas y culturales que integran la Nación colombiana.

Que el Decreto 1122 de 1998, cuyas disposiciones fueron compiladas en el Decreto 1075 de 2015, reglamenta el desarrollo de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, promoviendo el conocimiento y la valoración de los aportes históricos, sociales y culturales de las comunidades afrocolombianas, como parte del reconocimiento de la diversidad étnica y cultural del país.
Normograma [DECRETO_1122_1998]+1

Que el Decreto 1745 de 1995 desarrolla disposiciones relacionadas con el reconocimiento de la propiedad colectiva de las comunidades negras y aspectos de su organización comunitaria, constituyendo un referente normativo para el reconocimiento de sus formas de participación y representación.

Que el Decreto 3770 de 2008 contiene disposiciones relacionadas con los espacios de representación y participación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, particularmente en lo concerniente a las instancias consultivas y a las organizaciones comunitarias, sin perjuicio de las modificaciones y compilaciones normativas posteriores.

Que el Decreto Ley 4635 de 2011 establece medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras para las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, reconociendo la necesidad de adoptar mecanismos institucionales con enfoque étnico y diferencial para la protección de sus derechos.

Que la Corte Constitucional, mediante la Sentencia T-422 de 1996, reconoció la relevancia constitucional de la protección de las comunidades negras, sin limitar su identidad étnica a su ubicación en territorios colectivos rurales, mientras que mediante el Auto 005 de 2009 estableció medidas específicas de protección de los derechos fundamentales de la población afrodescendiente víctima del desplazamiento forzado.

Que, en el ámbito territorial, el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, mediante el Acuerdo Distrital No. 022 de 2018, adoptó la política pública orientada al reconocimiento y garantía integral de los derechos de las poblaciones negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, estableciendo un marco institucional para promover su inclusión, participación, reconocimiento cultural y mejoramiento de sus condiciones de vida.

Que la implementación efectiva de dicha política pública requiere el desarrollo de acciones continuas de articulación institucional, capacitación, fortalecimiento organizativo, participación ciudadana y concertación con las comunidades, que permitan transformar los compromisos establecidos en instrumentos de política pública en actuaciones concretas y verificables.

Que, en este contexto, la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito de Riohacha, a través de la Dirección Distrital de Afrodescendientes, tiene un papel fundamental en la orientación, coordinación, acompañamiento y seguimiento de las acciones dirigidas a la población NARP, promoviendo espacios de interlocución entre la Administración Distrital y las organizaciones representativas de estas comunidades.

Que, si bien el Distrito cuenta con un marco de política pública y con organizaciones comunitarias que constituyen una base para la participación de la población NARP, se identifica la necesidad de fortalecer los mecanismos de capacitación, concertación, articulación y seguimiento institucional, especialmente en lo relacionado con la identificación de necesidades, la formulación de iniciativas comunitarias, la participación en espacios de diálogo y la construcción de acuerdos que contribuyan al mejoramiento de sus condiciones de vida.

Que las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras requieren contar con oportunidades efectivas para fortalecer sus conocimientos sobre derechos individuales y colectivos, mecanismos de participación ciudadana, instrumentos de gestión pública, organización comunitaria, liderazgo y formulación de iniciativas que permitan una interlocución más efectiva con las entidades estatales.

Que, de igual manera, resulta necesario promover escenarios de encuentro y concertación que faciliten la identificación participativa de las principales necesidades de estas comunidades, la definición de prioridades y la articulación de respuestas institucionales, reconociendo sus particularidades culturales, sociales y organizativas.

Que la ausencia o insuficiencia de procesos sistemáticos de capacitación, acompañamiento y seguimiento puede limitar la participación efectiva de las organizaciones NARP en los asuntos públicos, dificultar la identificación de sus necesidades y reducir las posibilidades de consolidar iniciativas comunitarias sostenibles y articuladas con la oferta institucional.

Que, por lo anterior, se requiere fortalecer las capacidades organizativas y de liderazgo de la población NARP mediante el desarrollo de actividades que favorezcan la apropiación de herramientas de participación, el reconocimiento de derechos, la construcción colectiva de propuestas y la articulación entre las comunidades y la Administración Distrital.

Que estas acciones deben incorporar un enfoque étnico y diferencial, reconociendo las particularidades históricas, culturales y sociales de las comunidades beneficiarias, así como la importancia de garantizar la participación de mujeres, jóvenes, personas mayores, líderes comunitarios y representantes de las organizaciones NARP, de acuerdo con las actividades y la población objetivo definidas en el proyecto.

Que, adicionalmente, se hace necesario fortalecer los mecanismos de registro, seguimiento y sistematización de las actividades desarrolladas, mediante instrumentos que permitan identificar las personas y organizaciones participantes, las capacitaciones realizadas, los espacios de concertación efectuados, las necesidades priorizadas y los compromisos adquiridos, con el propósito de facilitar la evaluación de los resultados y la continuidad de las acciones institucionales.

Que la ejecución de estas actividades contribuirá a fortalecer los canales de comunicación y confianza entre las comunidades NARP y la Administración Distrital, promoviendo una participación más organizada, informada y efectiva en los procesos de planificación y gestión pública, así como el reconocimiento de sus derechos y su identidad cultural.

Que, en desarrollo de estas competencias y de los compromisos institucionales relacionados con la implementación de la política pública distrital, se formuló el proyecto de inversión denominado “APOYO EN LA ATENCIÓN E INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN NEGRA, AFROCOLOMBIANA, PALENQUERA Y RAIZAL (NARP) DEL DISTRITO DE RIOHACHA”, identificado con código BPIN 202600000021035, cuyo propósito es apoyar acciones dirigidas al fortalecimiento de las capacidades de participación, liderazgo, organización, concertación e inclusión de esta población.

Que la ejecución del referido proyecto constituye una oportunidad para desarrollar acciones articuladas que permitan avanzar en la materialización de los derechos de las comunidades NARP, fortalecer sus organizaciones y generar espacios de participación y diálogo con la institucionalidad distrital.

Que la Ley 152 de 1994, por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, consagra los principios de planeación, coordinación, eficiencia y coherencia que deben orientar la programación y ejecución de los recursos públicos, razón por la cual las actividades que se adelanten deberán guardar correspondencia con los objetivos,

productos y metas establecidos en el proyecto de inversión y en los instrumentos de planeación territorial.

Que el artículo 355 de la Constitución Política permite, en las condiciones allí establecidas, la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo.

Que el Decreto 092 de 2017 reglamenta esta modalidad de contratación y establece las condiciones que deben verificarse para su procedencia, entre ellas la finalidad de interés público, la reconocida idoneidad de la entidad participante y los demás requisitos jurídicos aplicables, atendiendo a la naturaleza del programa y a la estructura de las obligaciones que se pretendan pactar.
Gestor Normativo+1

Que, en consideración a la naturaleza social y comunitaria de las actividades previstas en el proyecto, resulta pertinente evaluar la participación de organizaciones sin ánimo de lucro que cuenten con experiencia e idoneidad en el desarrollo de programas de fortalecimiento comunitario, participación ciudadana, inclusión social, promoción de derechos y acompañamiento a poblaciones étnicas, siempre que se acredite la procedencia de la modalidad contractual seleccionada.

Que la vinculación de una entidad con conocimiento de las dinámicas sociales, culturales y organizativas de la población beneficiaria puede contribuir al desarrollo de metodologías participativas, al fortalecimiento de los procesos de concertación y a la adecuada ejecución de las actividades previstas, favoreciendo el cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión.

Que, en consecuencia, el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, a través de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana y la Dirección Distrital de Afrodescendientes, requiere adelantar las acciones necesarias para la ejecución del proyecto de inversión identificado con código BPIN 202600000021035, orientadas a fortalecer los procesos de capacitación, participación, liderazgo, organización, concertación e inclusión de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera del Distrito.

Que la satisfacción de esta necesidad permitirá avanzar en la implementación de la política pública distrital, promover el ejercicio efectivo de los derechos de las comunidades NARP, fortalecer sus capacidades de interlocución con las instituciones públicas y contribuir al mejoramiento de sus condiciones de participación e inclusión social, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias constitucionales y legales de la entidad territorial.

Que el valor estimado del convenio es de CIENTO VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS ($123.362.133) M/CTE, como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal CDP N° 685 del Diecinueve (19) Octubre de 2026, con una cofinanciación de una ESAL.

Que la acreditación del aporte de la ESAL, deberá ser presentada con los documentos de su oferta, donde manifieste o describa si su aporte será en especie o en recurso. De ser en especie deberá indicar que tipo de actividades, recursos logísticos u operativos respaldan su aporte, determinando su equivalencia económica

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Autorizar la realización del proceso de contratación competitivo para seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, mediante el RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO 092 DE 2017, BAJO LA INVITACIÓN PUBLICA **N° RE-040-2026**, PARA LA

SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN cuyo objeto corresponderá a "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL APOYO EN LA ATENCIÓN E INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN NEGRA, AFROCOLOMBIANA, PALENQUERA, RAIZALES (NARP) DEL DISTRITO DE RIOHACHA", de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo y los documentos precontractuales generados para el efecto.

SEGUNDO: Ordénese la publicación de la presente autorización en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II-, con los documentos precontractuales del proceso de selección.

TERCERO: Convóquese a las diferentes Veedurías Ciudadanas, Asociaciones Cívicas y Comunitarias, de Profesionales, Benéficas o de Utilidad Común, Gremiales, Universidades y Centros Especializados de Investigación, para que realicen el control social al proceso de selección y a la ejecución del contrato que se derive de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Distrito de Riohacha, a los once (11) días del mes de Noviembre de 2026.

Original Firmado
GENARO DAVID RENDONDO CHOLES
Alcalde Distrital de Riohacha

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectado por:	Luis Manuel de Armas	CPS – Dirección de Contratación	
Revisado y Aprobado por:	María Esther González Daza	Directora de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			